



**“ADQUISICION DE AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”**

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la “ADQUISICION DE AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, que celebra de una parte parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representada por su GERENTE MUNICIPAL, Abg. KAREN DEL AGUILA PINEDO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40813923, en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC, de fecha 02 de setiembre del 2024, a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”, y de otra parte la empresa SERVICIOS GENERALES CARFLO S.A.C., con R.U.C. N° 20605361138, inscrita en la Partida Electrónica N° 11164597, del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General el Sr. CARLOS ARTEMIO CARDENAS FLORES, identificado con DNI N° 45985556, según nombramiento inscrito en el Asiento N° A0001, con domicilio legal en el Jr. Mariscal Cáceres N° 673, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y correo electrónico [carflosac@gmail.com](mailto:carflosac@gmail.com), a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de mayo de 2025, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro a EL CONTRATISTA, la misma que quedó consentida el 30 de mayo de 2025, a través del SEACE, del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 0003-2025-MPCP-CS-LP-1 (Primera Convocatoria), para la “ADQUISICION DE AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES CARFLO S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto “ADQUISICION DE AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	AFIRMADO FINO – MATERIAL LIGANTE DE CERRO	10,000	M3

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias.
3. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



4. Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el del Año Fiscal 2025.
5. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
9. Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias.
10. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
12. Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley de MYPE.
13. Directivas y opiniones del OSCE.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil vigente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 700.000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), sin IGV**, de acuerdo al siguiente detalle

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (S/)
01	AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO)	10,000.00	70.00	S/ 700.000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 700.000.00</b>

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011 – 306 00010015000 – 380 BANCO BBVA PERÚ**, en **PAGOS PERIODICOS**, los cuales serán de la siguiente manera:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén.
- Informe del funcionario responsable del Área de Mantenimiento Vial - Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.



- Guía de Remisión - Partes diarios de los volquetes.
- Orden de Compra.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, sito en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa.

**LA MUNICIPALIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Todos los pagos que **LA MUNICIPALIDAD** deba realizar a favor de **EL CONTRATISTA** por concepto de entrega del material **AFIRMADO FINO** se realizarán de la siguiente manera:

N° ENTREGAS	FORMA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO
1	Informe del Área Usuaria de la primera entrega (Sector 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	3,468	M3	Dentro de los doce (12) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 34.68%
2	Informe del Área Usuaria de la segunda entrega (Sector 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 12)	3,468	M3	Dentro de los doce (12) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 34.68%
3	Informe del Área Usuaria de la tercera entrega (Sector 3, 13, 14, 17, 18, 19 y 20)	3,064	M3	Dentro de los once (11) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 30.64%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra previo informe de inicio de entrega de los materiales emitido por el Área Usuaria, los informes serán por cada grupo de sectores según cronograma adjunto, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SECTORES	BIEN DETALLADO	UND.	CANT.	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
SECTOR 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	<b>AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO)</b>	M3	3,468	<b>DIA DE ENTREGA</b>						De acuerdo al cronograma de ejecución
				1	2	3	4	5	6	
				289	289	289	289	289	289	
				(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)					
				7	8	9	10	11	12	
				289	289	289	289	289	289	
				(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	12 DIAS CALENDARIOS				



SECTORES	BIEN DETALLADO	UND.	CANT.	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
SECTOR 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO)	M3	3,468	DIA DE ENTREGA						De acuerdo al cronograma de ejecución
				1	2	3	4	5	6	
				289	289	289	289	289	289	12 DIAS CALENDARIOS
				(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	
				7	8	9	10	11	12	
				289	289	289	289	289	289	
(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)					

SECTORES	BIEN DETALLADO	UND.	CANT.	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
SECTOR 13, 14, 17, 18, 19 y 20	AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO)	M3	3,064	DIA DE ENTREGA						De acuerdo al cronograma de ejecución
				1	2	3	4	5	6	
				289	289	289	289	289	289	11 DIAS CALENDARIOS
				(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	
				7	8	9	10	11		
				289	289	289	289	289		
(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 17 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 10 m3+4m3)						

**LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA, debe entregar los bienes en el acopio ubicado en el Km. 8.00 del Área de Mantenimiento Vial, Cauces y Drenes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para ser utilizados en los siguientes sectores:

AFIRMADO, LASTRADO Y COMPACTADO
<b>SECTOR 01</b>
AV. TUPAC AMARU
AV. DIAGONAL SUR- RADAR
AV. LA FLORIDA
AV. ALEXANDER VON HUMBOLDT
JR. NOGALES
AV. ABRAHAN VALDELOMAR
AV. PRIMAVERA I ETAPA
AV. PRIMAVERA II ETAPA
AV. LLOQUE YUPANQUI
<b>ZONA 02</b>
JR. D
AV. HABILITACIÓN URB. MUNICIPAL
JR. C (DANIEL RODRIGUEZ)
JR. H
JR. J
<b>SECTOR 03</b>
JR. TORONTO
JR. 21 DE MARZO



JR. LUIS VALDES VILLACORTA
AV. LLOQUE YUPANQUI
<b>SECTOR 04</b>
JR. 09 DE ABRIL
JR. FERNANDO BELAUDE TERRY
JR. 29 DE DICIEMBRE
AV. LLOQUE YUPANQUI
JR. 23 DE DICIEMBRE CARRETERA FEDERICO BASADRE
JR. ENCARNACIÓN VILLACORTA CARRETERA FEDERICO BASADRE
<b>SECTOR 05</b>
JR. LA CHACRITA
CALLE 17 DE JUNIO
AV. LLOQUE YUPANQUI
AV. LORETO
<b>SECTOR 06</b>
JR. HUMBERTO DEL AGUILA
JR. ISABEL CATOLICA
JR. EDMUNDO CHAVEZ
JR. VICTORIA REGIA
JR. 01
CALLE SAN MARTIN
JR. CIRO ALEGRIA
JR. JULIO VASQUEZ MORENO
JR. EL ENCANTO
JR. JULIO IVAN
JR. SANTA ROSA DE LIMA
<b>SECTOR 07</b>
JR. LUIS ALBERTO BASAGOITIA
JR. INDEPENDENCIA
JR. FRANCISCO MORALER BERMUDEZ
JR. FERNANDO BELAUDE TERRY
JR. ENCARNACIO VILLACORTA
JR. 23 DE DICIEMBRE
JR. 09 DE ABRIL
JR. BELEN
JR. GINA RIOS
JR. JESUS DE NAZARET
JR. PALESTINA
JR. MI PERU
JR. SOL DE NACIENTE
<b>SECTOR 08</b>
JR. SAN JERONIMO
AV. EL PORVENIR
JR. LA CHACRITA
JR. 04
AV- 01
AV. LORETO
AV. LORETO CARRETERA FEDERICO BASADRE
JR. LAS FLORES
<b>SECTOR 09</b>
JR. LAS PALMERAS
AV. MICAELA BASTIDAS
JR. FORTALEZA
CA. 14 DE NOVIEMBRE
CA. 23 DE NOVIEMBRE
AV. 5 ESQUINAS
CA. OLEODUCTO
CA. VISTA ALEGRE
JR. EMANCIPACIÓN
JR. VIRGEN DE FÁTIMA
JR. 21 DE OCTUBRE
JR. 01 DE MAYO
CA. UNION
JR. 24 DE JUNIO
CA. SEÑOR DE LOS MILAGROS
JR. PROLONGACIÓN VIRGEN DE FATIMA
JR. LETICIA
JR. LA HABAMA
JR. JOSE BALTA
JR. JESUS MARIA



JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL
<b>SECTOR 10</b>
JR. MASISEA
JR. NICOLAS PIEROLA
CA. 02
JR. ROSA MERINO
CESAR VALLEJO
JR. FEDERICON KOUFMAA
JR. AGUSTIN GAMARRA
<b>SECTOR 11</b>
JR. LOS LIBERTADORES
AV. MEXICO
AV. SAN LORENZO
JR. CAHUIDE
JR. JUSTO NIETO
PJE. JANET RAMIREZ
PJE. CULQUI
AV. MEXICO
JR. PANAMA
JR. VENEZUELA
JR. ARGENTINA
CA. ANTONIO MAYA DE BRITO
CA. FRANCHINI
JR. INDOAMERICA
PJE. UNO
PJE. DOS
PJE. TRES
PJE. CUATRO
<b>ZONA 12</b>
JR. OSCAR ZEVALLOS MALDONADO
JR. TAPICHE
JR. ADOLFO LOBO
JR. OCTAVIO MONTE
JR. JUAN ZAPLANA BELLIZA
JR. TALARA
JR. CESAR CALVO DE ARAUJO
JR. CALLAO
JR. SANCHEZ CERRO
JR. CAJAMARCA
JR. MADRE DE DIOS
JR. BUENOS AIRES
JR. LA PAZ
<b>ZONA 13</b>
JR. AREQUIPA
JR. RICARDO PALMA
JR. RAMIREZ HURTADO
JR. ALFREDO JIMENEZ
JR. RODOLFO ESPINAR
JR. EL PRADO
JR. ARTURO BARTRA
AV. MALECON GRAU
JR. CAPO SOPLIN
JR. CABO PANTOJA
JR. ADOLFO MOREY
JR. LUIS SANCHEZ CERRO
JR. LAS LAGUNAS
JR. LAS LOMAS
JR. LAS PERLAS
JR. LOS LUCHADORES
CC NN SANTA MARTA
MALECON LA HOYADA
CURVA DEL JR AREQUIPA
<b>ZONA 14 – SECTOR BRISAS DE MANANTAY</b>
AV. RAMIRO PRIALE
AV. FORESTACIÓN
<b>SECTOR 17 – KM 13 LADO IZQUIERDO</b>
NUEVO PUCALLPA
AV. ABNER MONROY CACHAY
AV. LLOQUE YUPANQUI
AV. TUPAC AMARU
JR. TIERRA BLANCA



AV. PERLAS DEL SUR
<b>SECTOR 18 – YARINACOCCHA – COMUNIDAD SAN FRANCISCO</b>
JR. SAN MARTIN
JR. SAN FRANCISCO
JR. JUAN VELASQUEZ
JUAN VELASCO ALVARADO
ESPALDAS DE ESTADIO
<b>SECTOR 19</b>
ZONA CRITICA CAMINO VECINAL AL CASERIO NUEVO BELEN Y TUPAC AMARU
<b>SECTOR 20</b>
VIA PRINCIPAL C.F.B. KM. 22
ACCESOS

**LA MUNICIPALIDAD**, no está obligada a recepcionar los bienes del presente proceso en días no laborales de acuerdo al expediente de contrataciones, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas necesarias a fin de evitar incurrir en la aplicación de penalidades por entrega fuera de plazo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 149° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** mediante **CARTA DE RETENCIÓN DEL 10%**, de fecha 06 de junio del 2025, faculta a **LA MUNICIPALIDAD** el poder para efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir, en sustitución de la Carta Fianza como garantía de Fiel Cumplimiento, siendo el monto a retener la suma de **S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles)**, correspondiente a la Contrataciones de Bienes para la “**ADQUISICION DE AFIRMADO FINO (MATERIAL LIGANTE DE CERRO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRÍTICAS DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI**”, a la empresa **SERVICIOS GENERALES CARFLO S.A.C.**, que se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en favor de **EL CONTRATISTA**, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD** está facultada para ejecutar la retención del 10% otorgada como garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre inmerso dentro de las causales establecidas en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de la adquisición será otorgada por el Área Usuaría - Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental previa verificación de la entrega total del MATERIAL AFIRMADO FINO (Material Ligante de Cerro). Dentro de un plazo que no excederá los siete (7) días calendario, previa recepción física de Almacén en coordinación con el área de logística (Almacén Central).

**LA MUNICIPALIDAD**, podrá solicitar Resultados del Laboratorio de Suelos que garantice la calidad del Afirmado Fino (Material Ligante de Cerro), que deben cumplirse con todas las características técnicas y requisitos según detalles descritos en el expediente de contratación.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para



subsanan.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional, en la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que



demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la relación contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de algunas de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los **10** días del mes de **junio** del año **2025**.

Documento firmado digitalmente

**Abg. KAREN DEL ÁGUILA PINEDO**

GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**“LA MUNICIPALIDAD”**

**“EL CONTRATISTA”**